



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**



Que la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 2.^o

Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por el Licenciado, **Humberto Soto Herrera**, mayor, casado dos veces, Licenciado en Educación, portador de la cédula de identidad número 2-425-192, vecino de San Luis de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de **Alcalde Municipal**, por disposición del Tribunal Supremo de Elecciones, resolución de las doce horas con quince minutos del trece de setiembre de dos mil diez, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, según personería que aporto, en adelante “la Municipalidad”; y **LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, representada en este acto por el Licenciado **Marcelo Prieto Jiménez**, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Alajuela centro, con cédula de identidad dos-doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y ocho, en su condición de **Rector** de la Universidad Técnica Nacional, creada por ley número ocho mil seiscientos treinta y ocho, y con cédula de persona jurídica número tres cero cero siete cinco cinco seis cero ocho cinco. Que mediante acuerdo diez, del acta nueve del quince de marzo del dos mil diez, el rector tiene facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.; la Universidad Técnica Nacional”, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Código municipal indica: “*Las Municipalidades posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política...*” teniendo como una de sus atribuciones el concertar, con personas o entidades nacionales o extrajeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 7 del Código Municipal, “*mediante convenios con otras Municipalidades o con el ente u Órgano Público*

competente, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial”

Que la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 2, establece su personalidad jurídica, indicando: *“La Universidad Técnica Nacional será una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente”*

Que mediante oficio No MA-801-DA-2010, del 11 de junio de 2010, de la Alcaldía Municipal, indicó según el artículo n. 5, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N°21-10 celebrada el martes 25 de mayo de 2010, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobó la suscripción de un convenio de marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad y la Universidad Técnica Nacional, dicho convenio será en forma general, pues los temas de interés mutuo de cooperación, se acordarán mediante cartas de entendimiento entre las partes.

Que el Concejo Municipal, en dicha Sesión Ordinaria, resolvió aprobar La Moción y se Dispensó del Trámite de Comisión.

Que mediante el artículo 13, Cap. VII de la Sesión Ordinaria N° 44-2010 del martes 2 de noviembre de 2010, el Concejo Municipal, aprobó el texto debidamente actualizado del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Universidad Técnica Nacional, autorizando la firma del mismo.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la Municipalidad de Alajuela y la Universidad Técnica Nacional, suscriben Convenio Marco de Cooperación Mutua.

SEGUNDA: Los acuerdos a tomar serán en forma general, pues los temas de interés mutuo de cooperación se acordarán oportunamente mediante cartas de entendimiento entre las partes.

TERCERA: El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Universidad Técnica Nacional desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que los asuntos a tratar se alejan de sus competencias.

CUARTA: El presente convenio tiene una vigencia de diez (10) años. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres (3) meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES, DE COMÚN ACUERDO ES TODO, DAMOS FE DE ELLO Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA AL SER LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Lic. Humberto Soto Herrera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Alajuela


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional